Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 395836 JT31U-18X14-H8WAG
EE5E0B7616412F2F79D6D83C0409F36C2A2672F8858B2784875 18F0D88BF2AE55B015CFDEE6C922C3ED88D5CF52F7E300C7DF72A07CB51CF8A6372F9D5F707B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
CPV/atc

R E S O L U C I O N

VISTO el Exp. Firmadoc nº **1376/2026,** relativo a la ***"CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE CALLES DEL POLÍGONO DE REMATACAUDALES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO"***; y los documentos que lo integran, entre los que constan los siguientes:

- Resolución de fecha 29/09/2026 (Decreto nº 2026/930), por el que se aprueba el expediente de contratación arriba indicado, así como el Pliego de Condiciones y el gasto para la contratación indicada.

- Publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público de anuncio de licitación en fecha 30/09/2026.

- Ofertas presentadas y acta levantada de la Mesa de Contratación celebrada el día 28 de octubre de 2026, así como propuesta de la misma.

CONSIDERANDO el procedimiento establecido por la normativa de contratación de las administraciones públicas que resulta de aplicación, y cláusulas 3 y 4 de Pliego de Condiciones regulador de la licitación de referencia y arts. 150, 151 y 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

SIENDO competente en virtud de las facultades atribuidas por el art. 22 de los Estatutos de la G.M.U.; a tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación **RESUELVO:**

PRIMERO: Admitir como válidas las ofertas presentadas al contrato de referencia que a continuación se indica, la cual ha obtenido la puntuación en función del criterio de valoración establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cláusula 3.8):

	LICITADORES	Oferta Económica EUROS (*)	Valoración (puntos)
1	**ASFALTOS GARRUCHO, S.A.**	**203.836,43**	**100,00**
2	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	204.710,00	89,50

(*) El importe de la oferta indicado NO llevan aplicado el I.V.A. vigente (21%).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 395836 JT31U-18X14-H8WAG
EE5E0B7616412F2F79D6D83C0409F36C2A2672F8858B2784875 18F0D88BF2AE55B015CFDEE6C922C3ED88D5CF52F7E300C7DF72A07CB51CF8A6372F9D5F707B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
CPV/atc

SEGUNDO: Requerir a la entidad **ASFALTOS GARRUCHO, S.A.,** provista de **CIF: A-11477403**, la cual presenta oferta que no ha incurrido en baja anormal o desproporcionada, y a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la normativa de contratación aplicable, **para que aporte en el plazo de siete (7) días hábiles** siguientes a la recepción de la notificación de la presente resolución a través de la PCSP, la siguiente documentación (tras el análisis de lo ya aportado por dicha entidad y comprobado por la mesa de contratación), que deberá remitirse a través de la Sede Electrónica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Sanlúcar de Barrameda:

- En cuanto al Bastanteo de poderes: Poder Bastanteado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda del representante de la empresa **D. ANTONIO GARRUCHO CAMARGO**, ya que los datos de su apoderamiento no constan aún inscritos en el ROLECE.

- En cuanto a la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a. Volumen anual de negocios, referido al **mejor ejercicio dentro de los tres últimos** disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a 318.229,23 €.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Obligaciones tributarias y con la seguridad social:

1) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

2) Alta en el I.A.E para la realización de las actividades objeto del contrato, acompañada de declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, último recibo del

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 395836 JT31U-18X14-H8WAG
EE5E0B7616412F2F79D6D83C0409F36C2A2672F8858B27848751 8F0D88BF2AE55B015CFDEE6C922C3ED88D5CF52F7E300C7DF72A07CB51CF8A6372F9D5F707B9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO.
Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanlucardebarrameda.es/portal/noEstatica.do?opc_id=279&ent_id=3&idioma=1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
CPV/atc

Impuesto sobre Actividades Económicas o declaración responsable de estar exento del pago del mismo.

- Copia de Carta de pago justificativa de haber constituido la **garantía definitiva** cuyo importe asciende a la cantidad de **DIEZ MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (10.191,82 €)** _5% del precio ofertado excluido IVA. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 108 de la LCSP.

- La documentación acreditativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 LCSP.

- **Aportar el compromiso, en su caso,** al que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a los licitadores participantes en la licitación convocada y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la G.M.U. en cumplimiento de lo previsto en los arts. 151 y 63 de la LCSP.

RESUELVE, PRESIDENTE/A DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.